



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 05 de septiembre del 2019.

VISTOS:

El informe N° 0864-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-EC-JB del especialista legal de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y el Acuerdo de Concejo N° 099-2019-MDCC de fecha 04 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos: "inciso d) gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas" (...); "inciso e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento". Por su parte el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son : (...) c) A cuenta de vacaciones: por matrimonio, por enfermedad grave del cónyuge padres o hijos. Sin perjuicio de ello el Decreto Legislativo 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar y aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo el cuerpo de gerentes públicos; ha reconfigurado el goce del descanso vacacional a los trabajadores del sector público estableciendo la posibilidad de adelantar su goce; así el artículo 4° de la citada norma establece que: Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, por lo que es procedente el goce de licencia a cuenta de vacaciones de los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral público al amparo del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante informe N° 0854-2019-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-EC-JB el abogado especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano señala que el Titular de la Entidad en su condición de funcionario público de elección popular se encuentra sujeto al Régimen Laboral Público al amparo del Decreto Legislativo 276 y que por tanto le es aplicable lo estipulado en el artículo 4° del Decreto Legislativo 1405 sobre adelanto del descanso vacacional.

Que, conforme a lo expuesto mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2019-MDCC se aprueba la solicitud de adelanto de descanso vacacional solicitado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por el periodo comprendido entre el 06 de septiembre al 17 de septiembre del 2019.

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece como una atribución del Alcalde entre otras delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, habiéndose decidido que en éste caso dicha delegación recaerá en el señor regidor Alberto Flores Ccama.

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR LAS FACULTADES POLÍTICAS del Titular del Pliego en el señor regidor Alberto Flores Ccama durante el periodo comprendido entre el 06 de septiembre al 17 de septiembre del año 2019, debiendo ejercerlas con responsabilidad sujeto a fiscalización con arreglo a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorka Sánchez Huallanco
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valdivia
Alcalde

Todos Somos

CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022